



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3502/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4036/2021, caratulado: “SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO S/ PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERVEZA ARTESANAL - FIESTA DEL PESCADO Y VINO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos A. SILVA, eleva a la Dirección Legal y Técnica para su revisión el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la prestación del servicio de venta de cerveza artesanal en la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano a celebrarse los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022 en nuestra ciudad.

Que en las presentes actuaciones se encuentran agregadas las Bases y Condiciones del llamado a Concurso, el cual es parte integrante del presente.

Que la provincia de Entre Ríos tiene una historia productiva vinculada a la producción vitivinícola, la cual tiene su noche oscura con el golpe de Estado del año 1930 donde el gobierno de facto de Agustín P. JUSTO en el año 1932 reorganiza las economías regionales a nivel nacional, prohibiendo y eliminando esta producción en la provincia, devastando no solo desde la perspectiva económica al sector, sino que también a todo un acervo cultural respecto a las distintas cepas y viñedos que habían sido creados y engrosados por los saberes de las distintas corrientes de migrantes europeos que habitaron nuestra región.

Que el gobierno municipal, no sólo en aras de reivindicar nuestra historia y nuestras raíces, saldando una deuda histórica con el sector, sino también en función de potenciar una actividad productiva destinada a generar empleo y fortalecer la economía regional, decidió dar visibilidad y acompañamiento al sector de producción de vino regional.

Que como referenciáramos anteriormente, alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En la zona de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piemonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen. Pero la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral. Corría el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos, totalmente arbitrario y con intereses que poco respondían al interés general de la población.

Que tendrían que pasar más de SESENTA (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad. Y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.

Que la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano” se inscribe en ese devenir histórico, buscando no sólo reivindicar tradiciones, sino sobre todo, promover las economías regionales en el marco de un evento cultural. Durante esos días la zona portuaria y Costanera de la ciudad se transforma, instalándose los escenarios e infraestructura necesarios para que el público disfrute de manera libre y gratuita de esta fiesta que combina música, arte y gastronomía. Las distintas ediciones han puesto de relevancia el aumento de su importancia y de la excelente respuesta del público a esta convocatoria.

Que la fiesta referida es, además de un atractivo cultural para vecinos y turistas, una inversión pública que retorna a la comunidad de Gualaguaychú, generando un circuito virtuoso que permite que emprendedores locales y regionales, comerciantes de la ciudad y emprendimientos turísticos locales, entre otros, puedan generar una fuente de ingresos significativa y genuina, la cual además resulta fundamental cuando se observa la profunda crisis



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3502/2021

económica en que nos han sumido las políticas neoliberales implementadas entre fines del año 2015 hasta fines del año 2019.

Que este significativo evento, es producto de políticas de estado inclusivas e íntimamente vinculadas al desarrollo y el progreso local, habiendo llegado a su dimensión actual en virtud de la transparencia y la profesionalización de su organización. La cual, en apenas cuatro (4) años la ubicó a la altura de los eventos más importantes de la escena nacional por su convocatoria masiva.

Que se trata de una fiesta que combina gastronomía y música, sabores y arte, en un marco ideal al aire libre: la costanera, junto al río Gualeguaychú que da a la ciudad belleza, color, vida, recreación, que otorga identidad y define a sus habitantes como pueblo. Encontrando el giro comercial de la fiesta, otra insoslayable finalidad, que es la de fomentar los referidos emprendimientos regionales y locales de gastronomía, artesanías y afines. Esto sin contar todos los beneficiarios indirectos del evento, por su carácter de proveedores de la misma, empresarios y comerciantes del turismo local y demás vecinos y vecinas que encuentran en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano” una instancia de trabajo genuino.

Que la Dirección Legal y Técnica no presenta objeciones al llamado a Concurso Público para la contratación de servicios de gastronomía en la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano a celebrarse los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, por lo que este Departamento Ejecutivo entiende procedente dictar el acto administrativo a tales efectos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a CONCURSO PÚBLICO cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 20 de diciembre del año 2021, a las 11:00 horas, para la prestación del servicio de venta de cerveza artesanal en la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano a celebrarse los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022 en nuestra ciudad, de acuerdo a las Bases y Condiciones Generales y Reglamento que se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º.- Las propuestas deberán presentarse ante el Área de Suministros hasta el día 20 de diciembre del año 2021, la hora 11:00.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE este llamado a CONCURSO en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º. La consulta de las Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal